

### **9.-Formación profesional para el empleo (Disposición adicional octogésima novena.)**

- Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional, dispondrán de un crédito para la formación de los trabajadores, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2014 los siguientes porcentajes de bonificación en función de su tamaño:
  - Empresas de 1 a 5 trabajadores: **420 euros por empresa**
  - Empresas de 6 a 9 trabajadores: **100%**
  - Empresas de 10 a 49 trabajadores: **75%**
  - Empresas de 50 a 249 trabajadores: **60%**
  - Empresas de más de 250 trabajadores: **50%**
  
- Las empresas que durante el año 2015 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores, dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe será de 65 euros por cada nuevo trabajador incorporado.
  
- Las empresas que durante el año 2015 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito en bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les corresponde, por el importe que resulte de aplicar la Orden ministerial correspondiente.